



CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 23 de noviembre de 1993. — Número 233

Página 4.673

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Edicto de notificación .....	4.674
3.2	Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Aprobación de proyecto sobre impacto ambiental .....	4.674
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Liencres (Piélagos) y Gornazo (Miengo) .....	4.674

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria.— Anuncio de extravío de un resguardo de depósito en metálico .....	4.674
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Edictos de notificación a deudores .....	4.675
Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes de alta tensión números 83/93, 118/92 y 82/93 .....	4.677
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Anuncio de notificación .....	4.678

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

San Vicente de la Barquera.— Bases generales de convocatoria para selección de dos plazas de la escala de Administración General .....	4.679
Colindres.— Pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición tres plazas de operarios de servicios múltiples .....	4.681

#### 3. Economía y presupuestos

Santander.— Notificaciones de diligencias de embargo .....	4.682
Piélagos, Selaya, Comillas, Lamasón y Santa María de Cayón.— Modificaciones de ordenanzas fiscales, tasas, impuestos, etc., diversos .....	4.684
Comillas, Ruesga, Hermandad de Campoo de Suso y Selaya.— Cuentas generales del presupuesto de 1992 .....	4.685

#### 4. Otros anuncios

Santander.— Licencias para apertura de garajes .....	4.685
Marina de Cudeyo.— Aprobadas las modificaciones números 2, 3, 4, 5 y 9 incluidas en el expediente de modificación del P. G. O. U. ....	4.686
Cabezón de la Sal.— Aprobar inicialmente la creación de una unidad de actuación discontinua en Casar de Periedo .....	4.686
Puente Viego.— Licencia para explotación de cantera de áridos .....	4.687

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 454/91 .....	4.687
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 211/93 .....	4.687

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados .....	4.688
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 864/91, 646/92, 1.006/91, 510/90, 153/91, 382/90, 551/91, 408/92, 236/90 y 586/90 .....	4.691
Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expedientes números 338/93 y 458/93 .....	4.693
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 396/93 .....	4.693
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Tafalla.— Expediente número 309/91 .....	4.694
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 23/93 .....	4.694
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 79/93 .....	4.694
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 467/93 .....	4.695
Juzgado de lo Social Número Tres de Huelva.— Expediente número 1.074/93 .....	4.695
Juzgado de lo Social Número Dos de Málaga.— Expediente número 1.434/93 .....	4.695
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 352/93 y 417/93 .....	4.695
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 219/93 y 738/92 .....	4.696

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a causa de ausencias el pliego de cargos del expediente número 28/93, incoado a don José Antonio Real Campos, con domicilio en el número 21 de la calle Magallanes, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a su notificación por medio del presente edicto; haciéndole constar que su negativa reiterada a atender los requerimientos de la inspección constituye infracción administrativa grave en materia de disciplina de mercado, prevista en los artículos 5.º 1 y 7.º 2.5 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.º 8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, y comunicándole que cuenta con un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 29 de octubre de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/134136

#### CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

##### Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, del proyecto que a continuación se relaciona, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Industria Láctea en Suesa», promovido por don José Crespo Setién.

Santander, 5 de octubre de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

93/122829

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Soraya González Bárcena para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lienres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/133551

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Pajarejo Saiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Gornazo (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/133542

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

##### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en metálico de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 87/245 de entrada y presentado con fecha 23 de febrero de 1987, a nombre de «Gan Incendie Accidents», a disposición del Juzgado de Instrucción de Reinosa (Cantabria), por un importe de doscientas sesenta mil setecientas cuarenta y cuatro (260.744) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 4 de noviembre de 1993.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

93/135479

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander****EDICTO**

D<sup>a</sup> Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

**HACE SABER:** Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1<sup>a</sup> Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2<sup>a</sup> Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	12/87	45.700
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	01/88	82.537
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	02/88	78.730
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	03/88	81.950

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	10/88	88.974
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	11/88	81.074
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	06/89 A 07/89	138.596
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	SANCION 08/89	61.200
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	11/89	44.013
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	SANCION 12/89	61.200
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	12/89	98.568
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	01/90	93.672
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	SANCION 01/90	61.200
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	02/90	44.484
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	03/90	47.094
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	06/90	45.354
93/0393	TRANSPORTES HIJER S.L.	39/42305/96	GENERAL	SANCION 01/89	61.200
92/1623	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	39/52083/77	GENERAL	06/92	206.107
92/1623	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	39/52083/77	GENERAL	08/92 12/92	164.298
92/1623	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	39/52083/77	GENERAL	12/92 02/93	91.448
92/1623	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	39/52083/77	GENERAL	01/93	963.546
92/1623	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	39/52083/77	GENERAL	02/93	961.556
92/1623	CONGELADOS LA PIRAMIDE SL	39/52083/77	GENERAL	03/93	109.209

En Santander a 3 DE NOVIEMBRE DE 1993

RECAUDADORA EJECUTIVA,



Elena Alonso García

93/135024

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

**HACE SABER:** Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que el el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1ª Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

-Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

Nº EXPTE	NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
93/0480	EMPRESA ED.INFOR.CANTABRIA	39/01001234/54	GENERAL	10/92	2.013.720
93/0480	EMPRESA ED.INFOR.CANTABRIA	39/01001234/54	GENERAL	11/92	2.000.642
93/0480	EMPRESA ED.INFOR.CANTABRIA	39/01001234/54	GENERAL	12/92	2.191.374
93/0480	EMPRESA ED.INFOR.CANTABRIA	39/01001234/54	GENERAL	01/93	2.109.421
93/0011	ARCONADA Y MEDRANO S.L.	39/48809/04	GENERAL	08/92	667.513
93/0011	ARCONADA Y MEDRANO S.L.	39/48809/04	GENERAL	09/92	518.584
93/0011	ARCONADA Y MEDRANO S.L.	39/48809/04	GENERAL	011/92	533.344
93/0011	ARCONADA Y MEDRANO S.L.	39/48809/04	GENERAL	12/92	462.078
93/0011	ARCONADA Y MEDRANO S.L.	39/48809/04	GENERAL	01/93	464.068
93/0011	ARCONADA Y MEDRANO S.L.	39/48809/04	GENERAL	02/93	444.044
93/0011	ARCONADA Y MEDRANO S.L.	39/48809/04	GENERAL	03/93	484.770
91/0054	VICENTE MARTINEZ ESCAJADILLO	39/202703/56	AUTONOMOS	01/88 A 03/88	6.000
91/0054	VICENTE MARTINEZ ESCAJADILLO	39/202703/56	AUTONOMOS	01/89 A 01/90	248.002
91/0054	VICENTE MARTINEZ ESCAJADILLO	39/202703/56	AUTONOMOS	02/90 A 12/90	230.833
91/0054	VICENTE MARTINEZ ESCAJADILLO	39/202703/56	AUTONOMOS	01/88 A 12/88	213.120
91/0054	VICENTE MARTINEZ ESCAJADILLO	39/202703/56	AUTONOMOS	01/91 A 12/91	275.601

En Santander a 3 DE NOVIEMBRE DE 1993  
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,



93/135026

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 83/93.

Peticionaria: «Telefónica de España, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Corvera de Toranzo.

Finalidad de la instalación: Dotar a la zona meridional de Cantabria del servicio de telefonía móvil automática, para mejorar el servicio.

Características principales:

Línea eléctrica aérea y subterránea trifásica a Estación Base T. M. A. tipo 2A.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 2.853 metros.

Origen: Derivación al C. T. I. Mellas.

Centro de transformación tipo interior, denominado Estación Base T. M. A.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 30.744.746 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de septiembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/120125

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 118/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 838 metros.

Origen: Las Llamas-Polio.

Final: C. T. Cultivos Submarinos.

Situación: Monte (Santander).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de abril de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/40966

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 82/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Reformar el centro de transformación Valenciaga para mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 270 metros.

Origen: Reinosa II.

Final: C. T. C. Valenciaga.

Centro de transformación:

Denominación: Valenciaga.

Potencia: 2x400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 400/230/133 V. y 230/133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.851.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de septiembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/120127

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que han sido dictadas providencias en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 607/93. Nombre: Don Gregorio Pedriza Vargas. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 667/93. Nombre: Doña María Pilar Linares Gutiérrez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 722/93. Nombre: Don Francisco Varona Galván. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 854/93. Nombre: «Construcciones Sixto, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 895/93. Nombre: Don Luis García Vicario. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.019/93. Nombre: Don Fernando Díez Martínez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.065/93. Nombre: Don José Ramón Berasategui Moreno. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.072/93. Nombre: Doña María Elena Puebla San Martín. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.087/93. Nombre: Don Jaime Páez Maña. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.088/93. Nombre: Don José Gómez Otero. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.088/93. Nombre: Don José Gómez Otero. Subsanción de defectos.

Reclamación número: 1.090/93. Nombre: Don Joaquín González Gil. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.158/93. Nombre: Doña Pilar García del Moral Gutiérrez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.257/93. Nombre: Don José Luis Peral Herrera. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.265/93. Nombre: Don Bernardino Goicoechea García. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 1.295-1.298 y 1.299/93. Nombre: Don Federico M. Arozamena Pérez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.462/93. Nombre: Don Luis Francisco Gutiérrez Velarde. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 1.463-1.464 y 1.465/93. Nombre: Don Aurelio Pousada Rubín. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.488/93. Nombre: Don Manuel Castillo Peláez. Puesta de manifiesto.

Santander, 13 de noviembre de 1993.—El abogado del Estado secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/135704

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### ANUNCIO

#### *Bases generales de convocatoria para selección de dos plazas de la escala de Administración General*

##### PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS DE APLICACION.—

1) El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión libre de una plaza y promoción interna de otra de la Plantilla de Funcionarios incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera correspondiente al año 1993, por el procedimiento de selección que se indica en el anexo de estas Bases, y en el cual se especifica las características particulares de la plaza que se convoca, con indicación de la Escala, Subescala y Clase a que pertenece así como el Grupo de titulación.

2) Sistema de acceso: El que se especifica en el anexo.

3) El Número de plazas que se convoca podrá incrementarse con las que no resulten cubiertas al resolverse las pruebas de promoción interna, o con las vacantes que se produzcan por otras causas.

4) La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85, de 2 de abril, y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y R.D. 28/90, de 25 de Enero.

##### SEGUNDA.— PUBLICIDAD.—

1) Las presentes Bases, junto con su anexo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y su anuncio, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, con indicación en este caso del número y fecha del BOC en que hayan sido publicadas íntegramente.

2) Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Boletín oficial de Cantabria.

##### TERCERA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.—

1) Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario, aparte de cumplir los requisitos específicos previstos en el anexo correspondiente:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el Grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y según se recoge en el respectivo anexo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido objeto de despido procedente de cualquier Empresa o Entidad pública o privada.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente; dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

2) En las pruebas de promoción interna, se deberá reunir además los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en servicio activo ocupando plaza en propiedad en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, perteneciente al Grupo inmediato inferior al de la plaza convocada, y a la Escala y Subescala determinada en el correspondiente anexo.

b) Poseer la titulación exigida en el correspondiente anexo.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala determinada en el correspondiente anexo.

d) No hallarse sometido a expediente disciplinario, suspensión de funciones o inmovilizaciones en el escalafón, ni haber sido sancionado en los dos últimos años anteriores a la presente convocatoria, salvo extinción legal.

3) Los requisitos previstos en los dos puntos anteriores y el correspondiente anexo, así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de Concurso, estarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### CUARTA.— DOCUMENTACION A PRESENTAR.—

1) Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera de la convocatoria unitaria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio todo ello de que pueda hacerse uso de lo previsto en el art. 66 de la L.P.A., en el plazo de veinte días naturales contados a partir del primer día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme señala el art. 6.2 del R.D. 896/91, de 7 de junio.

2) A toda instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documento acreditativo de haber abonado la cantidad, que en concepto de derechos de examen se fija para la prueba, cantidad que será devuelta en caso de exclusión del interesado, y cuya cuantía se señala en el anexo.

Para quedar exento del pago de los derechos de examen, será preciso aportar Certificado expedido por el INEM en el que conste que el interesado se halla inscrito como desempleado con una antigüedad de al menos seis meses y que no percibe prestación económica alguna.

c) Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en Fase de Concurso.

d) Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su grado de minusvalía, y su compatibilidad o no para el desarrollo de las funciones propias de la plaza, se acreditará mediante certificación expedida por el Centro de Base del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a los efectos previstos en el art. 38 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en relación con el art. 5 del R.D. 352/86, de 10 de febrero.

3) Para concurrir a las pruebas reservadas a promoción interna, además de lo anterior, se aportarán:

a) Fotocopia compulsada del Título exigido en el correspondiente anexo.

b) Certificación del expediente personal en lo relativo a los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

##### QUINTA.— TRÁMITE DE ADMISION-EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES. ORDEN DE ACTUACION. COMIENZO DE LAS PRUEBAS.—

1) Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobatoria de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la práctica de las pruebas.

2) La resolución del apartado anterior se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, publicándose igualmente en el BOC un anuncio de que quedan expuestas las listas mencionadas, con indicación del plazo de subsanación de errores que conforme el art. 71 de la L.P.A., se establece en diez días, y con la expresada advertencia de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

3) Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma antes indicada, señalándose igualmente la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, y orden de actuación de los aspirantes según sorteo, así como la composición de los correspondientes Tribunales Calificadores.

4) No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas o incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiese en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión ésta será de efecto insubsanable y se resolverá esta exclusión.

##### SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR

1) Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer los Vocales titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) Estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, actuando como Secretario el del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

3) Los Vocales serán designados por la Alcaldía y en ellos figurarán:

Un vocal representante del Profesorado Oficial.

Un vocal representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un Vocal representante de los trabajadores, a propuesta del Organo de representación sindical correspondiente.

Un Vocal representante de cada Grupo Municipal que compone la Corporación.

4) Los Funcionarios de cualquier clase que formen parte del Tribunal deberán pertenecer a un Grupo para cuyo ingreso se exija título igual o superior al exigido a los aspirantes a la plaza a que se refiera el proceso selectivo.

5) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El nombramiento de estos especialistas corresponderán al mismo Organo que designa el Tribunal.

6) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, y siempre se requerirá la asistencia del Presidente y el Secretario. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.

7) Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal, y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en la L.P.A.

8) El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación, siempre que se formule ante el Presidente y antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente, o antes de su disolución con firma del acta final.

#### SEPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO

1) Las pruebas selectivas a celebrar para el acceso a las plazas que se convocan se señala en el anexo respectivo a esta convocatoria.

2) El ascenso por promoción interna se efectuará por el sistema de Concurso-Oposición.

3) En los sistemas de Oposición, uno de los ejercicios tendrá carácter práctico, y en los de Concurso-Oposición se incluirá la relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección para la Fase de Concurso, conforme se recoge en el anexo, en el que se incluirá el programa que rija en las pruebas, pudiendo establecerse para las plazas reservadas a promoción interna, la exención de materia cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en el trabajo desarrollado o en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

4) Los procesos selectivos de las plazas que se convocan, se desarrollará a partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

5) En cualquier caso, cuando se celebren para la selección, varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá decidir otro ritmo de celebración de las pruebas, y a instancia de todos los aspirantes presentes, podrá reducir los intervalos de tiempo previstos anteriormente.

6) Todos los llamamientos serán únicos, entendiéndose decaídos en su derecho los aspirantes que no se hallaren presentes. No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, se podrá efectuar un segundo llamamiento inmediatamente después de terminado el primero.

7) Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública, y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada y determinará la eliminación del mismo.

8) Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de éstas, además de la calificación de la anterior, y los de celebración de las restantes pruebas, serán hechas públicas por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con un mínimo de 12 horas de antelación, si se trata de la continuación de un ejercicio, o de 24 horas si se trata del comienzo de otro.

#### OCTAVA.- SISTEMAS DE CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

1) Todos los ejercicios y fases de las diferentes pruebas serán eliminatorios, calificándose los ejercicios obligatorios de los sistemas de Oposición con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios obligatorios, quienes podrá ser calificados por el Tribunal como "no aptos", y los ejercicios voluntarios, que no determinarán la eliminación del aspirante, se calificarán con un máximo de un punto, sirviendo solamente a efecto de la puntuación final y de la clasificación definitiva, requiriéndose en estos ejercicios voluntarios un mínimo de 0,25 puntos para surtir efectos. Cuando en el anexo correspondiente se prevea la posibilidad de realizar varias pruebas voluntarias, cada aspirante solamente podrá solicitar la práctica de una de ellas. La fase de Concurso se puntuará conforme se recoge en el baremo de los respectivos anexos.

2) La puntuación de los aspirantes en las diferentes pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excluido el Secretario. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, cuando disten entre sí más de tres puntos, serán rechazadas, apreciándose únicamente las restantes calificaciones, entre las cuales se hará la media aritmética.

3) Las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, aunque no se recoja en el acta más que la media, deberá conservarse en el documento aparte anexo a la misma.

4) La calificación final en los sistemas de Oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas de carácter obligatorio superadas, a cuya puntuación se sumará, en su caso, la puntuación obtenida en las pruebas de carácter voluntario, si las hubiere. La calificación final determinará la clasificación definitiva.

5) Salvo las excepciones que puedan recogerse en el anexo, cuando una misma prueba práctica esté integrada por dos o más ejercicios, éstos no tendrán carácter eliminatorio entre sí, por lo que, a efectos de su calificación, se efectuará la media aritmética entre ellos, aún cuando alguno no hubiera obtenido un mínimo de cinco puntos. La puntuación media resultante será la que sirva para determinar la calificación de la prueba a efectos eliminatorios y de sucesivas puntuaciones medias.

6) La fase de Concurso se calificará sumando los méritos acreditativos, aplicando las puntuaciones que figuren en la relación correspondiente de aquéllos recogida en el anexo respectivo.

7) Cuando la selección se efectúe por el sistema de Concurso-Oposición la puntuación obtenida según el baremo de méritos de la fase de Concurso, se sumará a la de la fase de Oposición. La puntuación definitiva se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición superados y la de méritos del Concurso, que determinará el orden de clasificación definitiva de los opositores.

8) Las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de Concurso-Oposición la Fase de concurso, que será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

9) En el caso de darse un empate en la puntuación final entre los aspirantes con opción a la plaza, se realizará un ejercicio escrito, de carácter voluntario, sobre cuestiones del programa, conforme determine el Tribunal; en caso de persistir el empate se clasificarán por sorteo. La puntuación obtenida en la prueba voluntaria de desempate sólo será tenida en cuenta para determinar el número de orden respectivo de los aspirantes que hubieran obtenido la misma puntuación.

#### NOVENA.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1) Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por el orden de puntuación y calificación obtenida, con propuesta concreta del aspirante seleccionado para el nombramiento o la contratación. En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá rebasar el número de plazas convocadas; elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo el acta/s levantadas, a los efectos señalados en el apartado 6 de la Base décima, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas convocadas.

2) La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal.

3) Cuando el Tribunal no pueda formular propuesta de nombramiento por no haber concurrido suficiente número de aspirantes, o éstos no alcancen la puntuación mínima establecida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierta la plaza no cubierta.

#### DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

1) Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria y anexo correspondiente.

2) Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

3) El nombramiento de los Funcionarios propuestos por el Tribunal corresponderá al alcalde, y una vez aprobado dicho nombramiento, para las plazas reservadas a Promoción interna, el nombrado deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, quedando éste sin efecto si no se toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada.

4) Si transcurridos los plazos previstos para la presentación de documentos y para la toma de posesión, no se presentare éste o no se tomase posesión, así como para el supuesto de que no reuniese los requisitos exigidos, la Alcaldía efectuará nombramiento en favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiere obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación por parte del aspirante de los correspondientes documentos.

5) Las resoluciones de la Alcaldía nombrando o contratando funcionarios o personal laboral, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado una vez cumplidos los trámites anteriores.

#### UNDECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre; y demás disposiciones concordantes, que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Lo establecido en estas Bases generales lo es sin perjuicio de lo que específicamente se determine en el respectivo anexo.



**DUODECIMA.- RECURSOS.-**

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y la actuación de los Tribunales de selección, por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Vicente de la Barquera, a 6 de septiembre de 1993



**ANEXO I**

**BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.-**

- 1) De conformidad con las Bases generales aprobadas por este Ayuntamiento para regular la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1.993, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Funcionario de las siguientes características.
- 2.- Grupo (según art. 25, Ley 30/84): "C".
- 3.- Clasificación: Escala de Administración General. Subescala, Administrativa. Denominación: Administrativo.
- 4.- Número de plazas: Dos.
- 5.- Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de II Grado o equivalente.
- 6.- Sistema de provisión: Concurso-Oposición por Promoción interna entre Funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera que reúnan los requisitos exigidos, para una plaza; y por Oposición para otra plaza de Promoción libre.
- 7.- Funciones: Las propias del puesto de Administrativo. Para la plaza de promoción libre su función fundamental estará adscrita a los servicios económicos municipales.
- 8.- Derechos de examen: 3.000 Ptas.
- 9.- Requisitos específicos de los opositores en turno restringido de promoción interna: Podrán participar en las pruebas de promoción interna, los Funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Vicente que, aparte de la titulación requerida, tengan una antigüedad de al menos dos años como Auxiliar Administrativo.
- 10.- Retribuciones: Las del puesto de trabajo y las que se reconozcan a través de los acuerdos plenarios y de los correspondientes pactos o convenios.
- 11.- Estructuras de las pruebas y programas:

**A) FASE DE OPOSICION:**

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO (Obligatorio y eliminatorio):**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

**SEGUNDO EJERCICIO (Obligatorio y eliminatorio):**

Se desarrollará por escrito, mecanográficamente o por medio informático, durante un periodo máximo de dos horas de dos ejercicios de tipo práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y relacionados con las tareas propias asignadas a la Subescala Administrativa de la plaza respectiva que se prevee cubrir, pudiendo los opositores hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento adecuada explicación de la normativa vigente.

**B) FASE DE CONCURSO:**

Será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de las pruebas de la Fase de Oposición. Se puntuará según los méritos alegados y probados documentalmente conforme al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Local como Funcionario en la Subescala de Auxiliar, 0,10 Puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 Puntos.
- Por servicios prestados en la Administración Local como Personal contratado laboral en la categoría de Auxiliar Administrativo, 0,10 Puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 Puntos.
- Por haber desempeñado una actividad de mayor responsabilidad en las Oficinas Municipales desempeñando funciones de superior categoría a la Escala de origen, 0,10 Puntos por mes, con un máximo de 2 Puntos.

**PROGRAMA ANEXO**

**PARTE PRIMERA, DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL:**

- 1) El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- 2) La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.
- 3) La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- 4) Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 5) La Corona. El Poder Legislativo.
- 6) El Gobierno y la Administración del Estado.
- 7) El Poder Judicial.
- 8) Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

**PARTE SEGUNDA, DERECHO ADMINISTRATIVO:**

- 9) La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

- 10) Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquías, descentralización, desconcentración, coordinación.
- 11) Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.
- 12) Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputos de plazos. Recepción y registro de documentos.
- 13) Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 14) La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- 15) Los Recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario, Recurso de revisión.
- 16) Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- 17) La responsabilidad de la Administración. Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
- 18) La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

**PARTE TERCERA, PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO:**

- 19) Consideración de la actividad financiera. El derecho financiero: Concepto. Los sujetos de la actividad financiera.
- 20) El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- 21) Los ingresos públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas fiscales. Precios públicos.
- 22) Principios inspiradores de la Ley General Tributaria
- 23) La Ley General Presupuestaria. Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 24) El sistema tributario español. La recaudación de los tributos. Organos recaudadores y procedimiento.
- 25) El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.
- 26) Modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del Presupuesto. Remanentes de crédito. La Cuenta General: Contenido, Tramitación y Aprobación.
- 27) Ingresos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales.
- 28) El Crédito Local. Tipología de Créditos. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito.
- 29) Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 30) Régimen jurídico del gasto público local. Los Presupuestos Locales.

**PARTE CUARTA. ADMINISTRACION LOCAL**

- 31) Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La organización municipal.
- 32) El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estructuras supramunicipales.
- 33) Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 34) Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.
- 35) Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- 36) Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.
- 37) Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- 38) Procedimiento administrativo local. Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 39) Funcionamiento de los Organos colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 40) Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Competencia urbanística municipal.

San Vicente de la Barquera, a 6 de septiembre de 1993.



EL ALCALDE,

93/135494

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES  
ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1.993, se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición 3 plazas de Operarios de servicios múltiples con arreglo a las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de Operarios de Servicios Múltiples, con las retribuciones que para la categoría de Oficial 1ª, rigen en el Convenio del ramo de la construcción.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Las personas que pretendan tomar parte en la convocatoria, habrán de reunir, en el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

- Ser español
- Haber cumplido la edad de 18 años, ni exceder de 55
- No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.
- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

**TERCERA.- SOLICITUDES**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, condiciones que habrán de ser reunidas por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Igualmente podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas, debiendo adjuntar a la instancia el resguardo acreditativo del pago.

**CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a los interesados, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar de dicha publicación, puedan formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional.

**QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:** D. Sabino Vadillo Amillategui, Alcalde-Presidente  
**Secretario:** D. José Colás Jiménez, Secretario de la Corporación  
**Vocales:**  
 D. Ramón Incera Salas. Delegado de Personal  
 D. José Angel Hierro Rebollar. Teniente de Alcalde  
 D. Higinio Ortega Fernán- Aparejador Asesor Municipal.  
 D. José Colás Jiménez. Secretario del Ayuntamiento  
 D. Roberto Torre Valle. Representante Sindical

**SUPLENTES**

- Presidente:** D. Santiago Merino Somarriba. Teniente de Alcalde  
**Secretario:** D. José Colás Jiménez, Secretario de la Corporación  
**Vocales:** Aparejador designado por el Colegio Oficial de Cantabria.  
 D. Angel Gorostiaga Saiz. Miembro de la Comisión de personal.  
 D<sup>a</sup> María Lastra Ortiz. Teniente de Alcalde  
 D. José Colás Jiménez o funcionario que legalmente le sustituya.  
 D. Manuel Dafolgueira Saez. Representante de los trabajadores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de las pruebas selectivas, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas Bases.

**SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.**

El comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición, será hecho público en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y notificación individual con quince días hábiles, al menos de antelación a la fecha de su celebración, señalándose día, hora y lugar en que hayan de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a las pruebas en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el Ejercicio, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

La oposición consistirá en el desarrollo de una prueba práctica durante el tiempo y condiciones que establezca el Tribunal, sobre trabajos propios de las plazas a cubrir, que se determine por el Tribunal previamente a su comienzo, que versarán sobre ejecución de instalaciones o mantenimiento de servicios municipales de agua, alcantarillado, vías públicas, jardines, etc. en especialidad de construcción, carpintería, jardinería, etc. Así como en una entrevista con el Tribunal, sobre trabajos propios de oficial, en implantación, conservación, mantenimiento y reparación de obras y servicios municipales.

En la Fase de Concurso, serán valorados por el Tribunal aquellos méritos que alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, se ajusten al siguiente baremo:

- Por haber trabajado para este Ayuntamiento, con contrato temporal como personal laboral en la Brigada de Obras y Servicios, 0,20 puntos por mes entero, con un máximo de 6 puntos.
  - Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B1-B2, 1,5 puntos, y por el carnet de conducir C1-C2, 2 puntos.
  - Por estar empadronado en el Municipio con anterioridad al 1 de enero de 1.993, 2 puntos.
- Por consiguiente el máximo de puntos que puede obtener un aspirante en la fase de Concurso será de 10 puntos.

**SEPTIMA. Calificación de las pruebas de oposición.**

En la Fase de Oposición, se podrá otorgar a cada aspirante un máximo de 10 puntos, con la media aritmética otorgada por cada miembro del Tribunal, precisando un mínimo de cinco puntos, para pasar a la Fase de "Entrevista con el Tribunal", la cual podrá valorarse de 0 a 2 puntos en su totalidad.

**OCTAVA. Puntuación Total y Definitiva.**

La puntuación total definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento.

**NOVENA. Relación Aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir y elevará dicha relación al Pleno del Ayuntamiento, para que se formule el nombramiento pertinente.

**DECIMA. Exámen médico.**

Será previo al nombramiento y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal.

**UNDECIMA. Documentación.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª, y que son:

- Certificado de nacimiento
  - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o deficiente físico que le incapacite para el normal ejercicio de su trabajo.
  - Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.
- Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza de causa mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

**DUODECIMA.- PERIODO DE PRUEBA**

Se establece un periodo de prueba de 6 meses. Finalizado el mismo, y salvo resolución motivada del Organismo municipal competente, debida al escaso rendimiento del seleccionado, adquirirá la condición de trabajador fijo de la Plantilla del Personal laboral de este Ayuntamiento. En caso contrario se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el cuarto de los aspirantes, que cumpla en ese momento todos los requisitos de estas Bases.

**DECIMOTERCERA.**

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingresos de Personal, al servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, Estatuto de los Trabajadores, Decreto 47/87 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y demás disposiciones administrativas y laborales concordantes.

Colindres, 23 de septiembre de 1.993

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



*[Handwritten signatures]*  
 D. Sabino Vadillo Amillategui D. José Colás Jiménez

93/137041

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **M<sup>a</sup> DEL ROSARIO CENDREROZ CURIEL** con NIF/CIF \_\_\_\_\_ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Mª DEL ROSARIO CENDREROS CURIEL, SOLTERA con NIF / CIF \_\_\_\_\_ por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre bienes Inmuebles, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social Mª del Rosario Cendreros Curiel con NIF / CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en Gr. Chalet Tierrauca nº 6

URBANA: TERRENO, al sitio de Peñas Redondas, de esta ciudad, que ocupa una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros dieciseis decímetros cuadrados. LINDA: NORTE, en línea de veinte metros con calleja de servicio, - SUR, en línea de diecinueve metros veinte centímetros con casas de la calle del Monte y el OESTE, en línea de igual extensión con la casa número cinco. Dentro del perímetro de esta finca existe una CASA señalada con el número seis edificada sobre el lindero del Oeste del terreno formando grupo con la inmediata número cinco. La extensión superficial de esta casa es de setenta y tres metros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 317 R-4, folio 164, finca 29121

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de \_\_\_\_\_

CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE -----

pesetas de principal; TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE -----

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL -----

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria

podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 NOV. 1993



Handwritten signature of Don Manuel Fuente Arroyo.

93/134096

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón

social MERCEDES DIEGO GOMEZ y MANUEL CASTILLO REVUELTA (cónyuge)

con NIF/CIF 13.503.862 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado

imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES

contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de

Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de

representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que

haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin

personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la

sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el

art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente

administrativo de apremio a D (\*) o razón social MERCEDES DIEGO GOMEZ, casada con

MANUEL CASTILLO REVUELTA con NIF / CIF 13.503.862 por débitos para con

esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial y Radicación,

1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este

expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento

de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los)

derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles

embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social

Mercedes Diego Gomez con NIF / CIF 13.503.862

y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO VEINTISEIS.- PISO PRIMERO IZQUIERDA de la casa señalada con

el número tres del Bloque A del Grupo Residencial San Roque, sitio del Pa-

seo del General Dávila de esta ciudad, situado en la segunda planta del in-

mueble y a la parte del Norte. Es del tipo D con una superficie construida

de cuarenta y siete metros cuadrados lindante por su frente al ESTE y por/

el OESTE, con terreno sobrante de edificación; al NORTE, con terreno de

acceso al portal número 2 y piso primero derecha de dicho portal número --

dos; y al SUR, con caja de escalera y piso derecha de esta misma planta. -

Consta de cocina, comedor, dos dormitorios y cuarto de aseo.

Se halla inscrita al libro 501 R-1, folio 9, finca 34353

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de \_\_\_\_\_

DOSCIENTAS DIECISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE -----

pesetas de principal; CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS -----

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL -----

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta por 4.762 pts.,

TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la

Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento

General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los

acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el

art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y

llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la

Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado

Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación,

los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el

art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria y cónyuge

podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a

contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso

Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo

de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Rerurso

de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para

interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación

del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime

conveniente.

En Santander, a 8 NOV. 1993



Handwritten signature of Don Manuel Fuente Arroyo.

93/134099

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO***Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua*

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 19 de noviembre de 1993, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, se expone al público durante treinta días hábiles el mencionado acuerdo, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Piélagos, noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/137792

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO***Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado*

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 19 de noviembre de 1993, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, se expone al público durante treinta días hábiles el mencionado acuerdo, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Piélagos, noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/137790

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO***Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras*

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 19 de noviembre de 1993, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, se expone al público durante treinta días hábiles el mencionado acuerdo, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Piélagos, noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/137786

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO***Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 19 de noviembre de 1993, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, se expone al público durante treinta días hábiles el mencionado acuerdo, en cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Piélagos, noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/137789

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****ANUNCIO**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Selaya, en sesión de fecha 5 de noviembre de 1993, la modificación del precio público por ocupación de vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, queda expuesto al público el correspondiente expediente, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo, la ordenanza y los acuerdos a los que se contrae serán elevados automáticamente a definitivos.

Selaya a 9 de noviembre de 1993.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

93/136832

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****ANUNCIO**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Selaya, en sesión de fecha 5 de noviembre de 1993, la modificación de la tasa por servicio del cementerio municipal, queda expuesto al público el correspondiente expediente, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo, la ordenanza y los acuerdos a los que se contrae serán elevados automáticamente a definitivos.

Selaya a 9 de noviembre de 1993.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

93/136834

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Comillas, 20 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/137048

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN****ANUNCIO**

Formados los documentos cobratorios que se relacionan a continuación, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

nes, pudiendo ser examinados los mismos y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

—Padrón-lista cobratoria del precio público por suministro de agua, tercer y cuarto trimestres 1993.

Lamasón a 2 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/135720

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

### EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 29 de octubre de 1993, acordó por unanimidad modificar las ordenanzas fiscales que regulan los impuestos, tasas y precios públicos siguientes:

—Impuesto construcciones, instalaciones y obras.

—Tasa recogida domiciliaria de basuras.

—Precio público de suministro de aguas a domicilio.

—Precio público por prestación del servicio de piscinas municipales.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y, en su caso, presentar alegaciones durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido este plazo, de no producirse ninguna alegación, se elevará a definitivo el acuerdo de la Corporación, entrando en vigor la ordenanza desde el día siguiente de su publicación.

Santa María de Cayón, 2 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/135723

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Comillas a 20 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/135014

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los estados y cuenta ge-

neral correspondientes al ejercicio de 1992 a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Ruesga a 3 de noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/136108

## AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

### ANUNCIO

Confeccionada la cuenta general del presupuesto relativa al ejercicio 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Hermandad de Campoo de Suso a 28 de octubre de 1993.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

93/133941

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Rendida y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del ejercicio presupuestario correspondiente a 1992, se abre un plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarla y formular por escrito, reparos y observaciones que consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya a 8 de noviembre de 1993.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

93/136114

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Casa Betanzos Sucesores, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes de plazas fijas, a emplazar en Cardenal Herrera Oria, parcela D-17 (junto a gasolinera).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 2 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/135665

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don José Eloy Gutiérrez Llorente ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes, a emplazar en Juan XXIII, 2 y 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 30 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/137024

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**EDICTO**

Aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo, con fecha 28 de julio de 1993, las modificaciones números 2, 3, 4, 5 y 9 incluidas en el expediente de modificación del P. G. O. U. de Marina de Cudeyo, se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el contenido de las mismas que se relacionan como anexo al presente.

Marina de Cudeyo, 9 de noviembre de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

**ANEXO**

*Modificaciones aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha 28 de julio de 1993*

**ALTERACIÓN PUNTUAL NÚMERO 02**

*Establecimiento de nueva calle interior en Pedreña*

Se grafiá una calle con nueva sección tipo, recuperando, en parte, una servidumbre existente para facilitar el acceso a dos viviendas unifamiliares en ejecución, propiedad de don Diego Solar y don Félix González, estableciéndose nuevos tramos para completar la estructura viaria de la zona, desplazándose a varias propiedades colindantes.

**ALTERACIÓN PUNTUAL NÚMERO 03**

*Recalificación de suelo NUPN a suelo urbano en Pedreña*

En una pequeña zona del callejo de Piñera, se recalifican varias parcelas de suelo no urbanizable a suelo urbano, disponiéndose de los espacios libres generados a modo de alameda en sentido longitudinal al citado callejo.

**ALTERACIÓN PUNTUAL NÚMERO 04**

*Desdoblamiento del sector Norte de Elechas*

A fin de facilitar la gestión del suelo urbanizable no programado del Norte de Elechas, se delimitan, en

su mismo ámbito, tres nuevos sectores en línea con los antecedentes administrativos de los actos preparatorios del P. A. U. correspondiente.

**ALTERACIÓN PUNTUAL NÚMERO 05**

*Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano en Rubayo*

Se recalifica una pequeña área de suelo no urbanizable a urbano en el centro histórico del pueblo de Rubayo para facilitar el desarrollo de la zona, existiendo proyectos de obra en el Ayuntamiento.

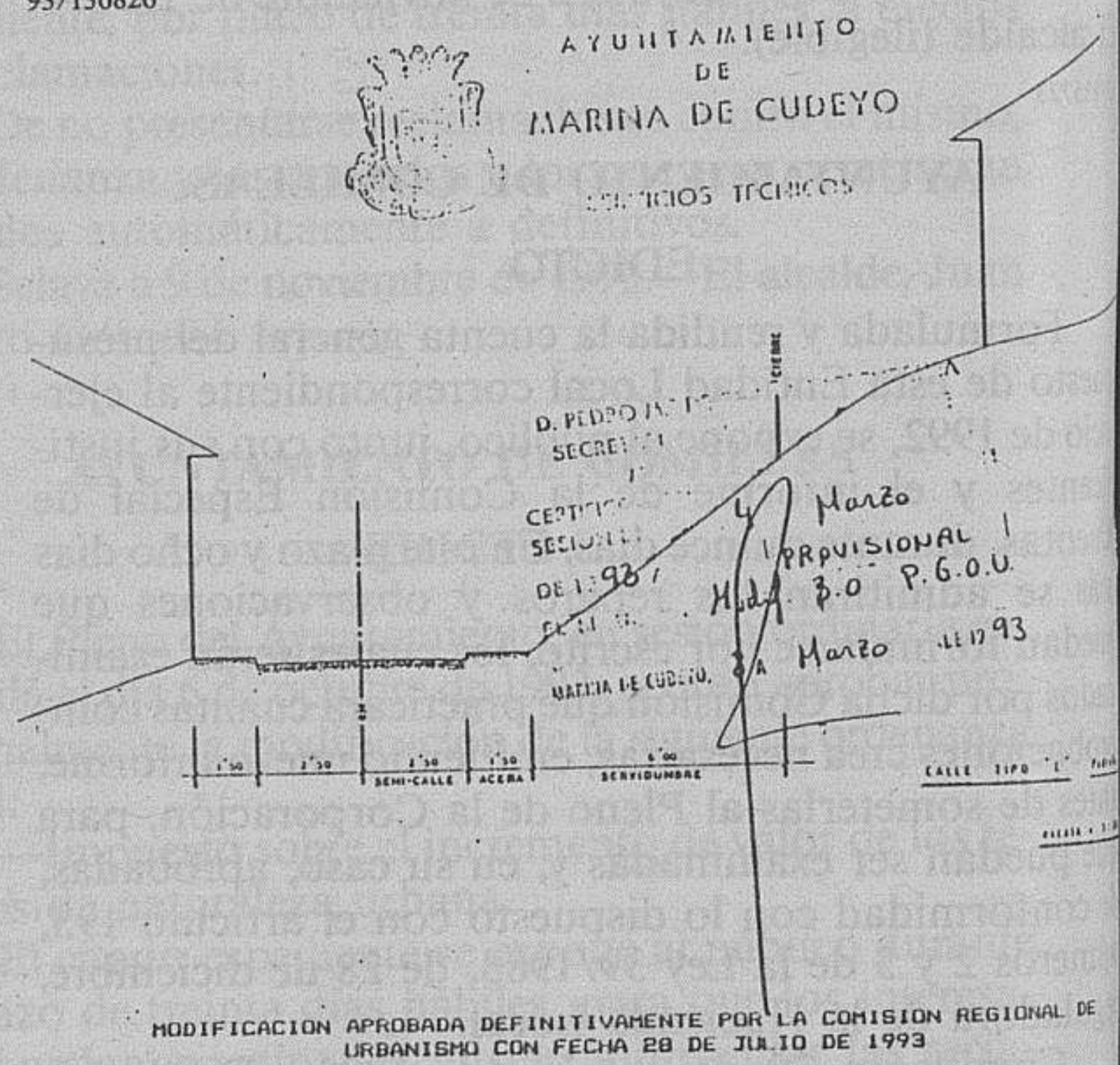
**ALTERACIÓN PUNTUAL NÚMERO 09**

*Reclasificación de suelo no urbanizable próximo a núcleo a suelo urbano residencial extensivo grado 2 RA-2*

A fin de resolver en sentido favorable al vecino de Pedreña, don Jesús Vidal de la Hoz Cobo, la construcción de una vivienda unifamiliar, cuyo proyecto obra en el Ayuntamiento, se recalifica una pequeña porción de suelo no urbanizable próximo a núcleo (NUPN) a suelo urbano, con calificación residencial extensivo grado 2 RA-2, interesando una superficie inferior a 1.000,00 metros cuadrados, disponiendo la parcela, de la totalidad de los servicios urbanísticos exigibles para suelo urbano y estar en áreas consolidadas por la edificación, al menos en las 2/3 partes del suelo redelimitado.

Se añadirá a las secciones viarias una nueva calle denominada «E», con el siguiente tipo:

93/136826



**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**  
**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de día 29 de octubre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la creación de una unidad de actuación discontinua en Casar de Periedo, promovida por «Inmobiliaria Rasac, S. L.».

Lo que se hace público a efectos de información pública, durante un plazo de quince días, entendiéndose

que si no se produjera reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivo, todo ello en base al contenido del artículo 146 del Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1992, número 1/1992, del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana («Boletín Oficial del Estado», número 156, de 30 de junio de 1992).

Cabezón de la Sal, 2 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/131375

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

### EDICTO

Por parte de don Francisco Gutiérrez Cuesta se ha solicitado licencia para explotación de una cantera para la extracción de áridos (caliza tipo A), en la localidad de Vargas, sitio de Dobra, de esta municipalidad de Puente Viesgo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente Viesgo a 9 de noviembre de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/136813

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 454/91*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 454/1991, se siguen autos de menor cuantía a instancia del procurador señor González Martínez, en representación de «Grandes Superficies, S. A.», contra don Moisés Meruelo Lanza, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana número 71-D-1. Local comercial en la planta baja de un bloque de viviendas señalado con los números 40 y 42 de la calle Isaac Peral, de Santander, con una superficie aproximada de 111 metros 70 decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, calle Isaac Peral y caja de escalera; Este, resto de la finca matriz de esta misma planta, y Oeste, resto de finca matriz de la que se segrega, caja de escalera y ascensor y local número 71-B. Cuota 1,44.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad, al libro 319, folio 129 y siguientes y finca número 29.456.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 18 de enero de 1994, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 15.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate. La consignación se realizará en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «B. B. V.», cuenta corriente número 3857000015045491.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 11 de febrero de 1994, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 9 de marzo de 1994, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 20 de octubre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/137508

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 211/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 211/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Bankinter, S. A.», representada por la procuradora señora Moreno Rodríguez, frente a «Dimargon, S. A.».

en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de enero de 1994; para la segunda, el día 24 de febrero de 1994, y para la tercera, el día 24 de marzo de 1994, todas ellas a las diez horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Tipo para la primera subasta, 29.840.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877/0000/18/211/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

Urbana número 2. Nave industrial o comercial construida en la concesión administrativa de una parcela de terreno situada en la zona de servicio del Puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño. Ocupa una superficie de 741 metros 5 decímetros cuadrados. Y planta cabrete situada en el ángulo Sur-Oeste de superficie aproximada 75 metros cuadrados, que linda por todos sus lados con el terreno en que está enclavada, excepto por el Norte, que linda con la nave número 1.

Se le asignó una cuota de participación en el valor total del inmueble, del que forma parte, de 47 enteros 14 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 579, folio 87, finca 53.285 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Santander a 10 de noviembre de 1994.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/138506

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1024/93.— DON VICTOR BLANCO AGUADO contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 8 de Enero de 1.992 (Ref.<sup>a</sup>. S-841-91, Acta 18-1538-91, expediente n.º 3.147/92), por la que se acuerda imponer al recurrente la sanción de 50.100 pesetas.

1026/93.— DON ANGEL CALDERON ORTIZ contra el AYUNTAMIENTO DE MIERA, sobre la resolución del Ayuntamiento de Miera, por colocación de tuestos en un terreno público, por parte de la familia Solana Lastra.

1028/93.— DON VICTOR GOMEZ CALVA contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, sobre resolución dictada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de fecha 10 de Septiembre de 1.993, por la que se desestimaba un recurso ordinario planteado por el recurrente, sobre legalización de obras.

1032/93.— ROSA CLARA HERRAN SUCH contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre resolución dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de 21 de Mayo del presente año, mediante la cual se desestima parcialmente el reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública por la recurrente, en calidad de funcionaria interina.

1038/93.— DOÑA FABIOLA DIEZ PEDRO contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 25 de Agosto de 1.993, recaída en el Recurso Administrativo Ordinario, registrado el 3 de Agosto de 1.993, en materia de multas.

1044/93.— DON ANGEL LAVIN IGLESIAS contra el AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre resolución dictada por el Ayuntamiento de Suances de fecha 1 de julio de 1.993, que desestima el recurso previo interpuesto contra Decreto de fecha 19 de Abril de 1.993 por el que se aprueba la liquidación del impuesto de plusvalía correspondiente a la transmisión de las parcelas números 29 y 30 de la Urbanización La Tabla, expedientes números 4/18/93 y 4/19/93.

1046/93.— DON FRANCISCO JAVIER PEREZ RAMOS contra la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre acuerdo tomado por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, de fecha 4 de Agosto de 1.993, denegando al recurrente una Convocatoria de Gracia para la asignatura de Biofísica (Física Médica).

1058/93.— DOÑA MARIA LUISA SUA SERNA contra el MINISTERIO DE JUSTICIA, sobre acuerdo del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 11 de Agosto de 1.993, recibido el 16 de dicho mes y año, por el que se desestima la petición presentada con fecha 5 de Julio de 1.993 solicitando el reintegro de una serie de cantidades abonadas como consecuencia de un error material del Ministerio de Justicia.

1060/93.— DOÑA JOSEFA CALDERON CADA VIEGO contra el AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, que resolvía la reclamación previa de fecha 19 de Octubre del mismo año, que efectuó la recurrente por accidente sufrido tras una inevitable caída que le produjo lesiones y perjuicios a causa del defectuoso estado en que se encontraba una de las aceras de la Avda. de la Constitución de Torrelavega.



1066/93.- DON FERNANDO DIESTRO GOMEZ contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 21 de Mayo de 1.993 contra la notificación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria, en la que se trasladaba al recurrente el Acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia en el que le concede la Comisión de servicios, al recurrente, desde el 8 de Enero de 1.992 al 30 de Junio de 1.993, en lugar del pase a la situación de Servicios Especiales.

1070/93.- DON MIGUEL ANGEL VENEGAS HIGUERA (Rta. de VENEGAS RUBALCABA S.C.) contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 13.08.93, dictada en el expediente E-952/92 por el que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 18.03.93, por la que se impuso sanción de 500.100 pesetas.

1076/93.- DON SANTIAGO SAN ROMAN CUBILLAS contra la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución presunta, por silencio administrativo, recaída en la solicitud presentada a la Consejería de Hacienda de la Excma. Diputación Regional de Cantabria el 1.06.93, en materia de Subvención por rehabilitación de vivienda.

1082/93.- DON RAMON, DOÑA MATILDE Y DOÑA TERESA SIERRA CALLEJO contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución dictada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 13.08.93, desestimando la reversión solicitada por los recurrentes, sobre unos terrenos de su propiedad expropiados para la Universidad.

1084/93.- DON JUAN MANUEL GOMEZ REVUELTA contra el AYUNTAMIENTO DE COMILLAS, sobre acuerdo de referido Ayuntamiento, de fecha 10 de Agosto de 1.993, resolutorio de reposición formulado en su día, y contra acuerdo de fecha 11 de Junio de 1.993 dictado en el mismo expediente, sobre denuncia urbanística.

1088/93.- DON JOSE ALBERTO LOPEZ LIAÑO contra el AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, sobre resolución presunta, por silencio administrativo de la Comisión del Ayuntamiento de Santoña, recaída en el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente el 16.11.92, en materia de nombramiento de DON FERNANDO CORRO COLINA, como Director del Polideportivo Municipal.

1090/93.- DON ANTONIO BLANCO ARRIOLA contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución dictada por la Dirección General de Empleo de fecha 20 de Agosto de 1.993, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente y se confirma la sanción impuesta.

1092/93.- DON BUENAVENTURA CAGIGAS HIGUERA contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución dictada por la Dirección Provincial del I.N.E.M. de fecha 2.12.91, mediante la que se deniega los beneficios solicitados al amparo de la O.M. de 21.02.86, confirmada en alzada mediante resolución de la Dirección Provincial del I.N.E.M. de fecha 27.07.93.

1096/93.- DON MANUEL GARCIA DURAN contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en fecha 26 de Agosto de 1.993, por la que se desestima el pliego de descargos presentado por el recurrente, y se confirma la sanción impuesta al mismo en el expediente n° 58.634 por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket o tarjeta adecuados.

1098/93.- DON MANUEL GARCIA DURAN contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en fecha 26 de Agosto de 1.993, por la que se desestima el pliego de descargos presentado por el recurrente, y se confirma la sanción impuesta al mismo en el expediente n° 72676 por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket o tarjeta adecuados.

1100/93.- DON MANUEL GARCIA DURAN contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en fecha 26 de Agosto de 1.993, por la que se desestima el pliego de descargos presentado por el recurrente, y se confirma la sanción impuesta al mismo en el expediente n° 68139 por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket o tarjeta adecuados.

1102/93.- DON MANUEL GARCIA DURAN contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en fecha 26 de Agosto de 1.993, por la que se desestima el pliego de descargos presentado por el recurrente, y se confirma la sanción impuesta al mismo en el expediente n° 70667 por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket o tarjeta adecuados.

1104/93.- DON MANUEL GARCIA DURAN contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en fecha 26 de Agosto de 1.993, por la que se desestima el pliego de descargos presentado por el recurrente, y se confirma la sanción impuesta al mismo en el expediente n° 61525 por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket o tarjeta adecuados.

1106/93.- DON MANUEL GARCIA DURAN contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER sobre resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en fecha 26 de Agosto de 1.993, por la que se desestima el pliego de descargos presentado por el recurrente, y se confirma la sanción impuesta al mismo en el expediente n° 47339 por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket o tarjeta adecuados.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 9 de Noviembre de 1.993.

EL SECRETARIO,

93/137072

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

960/93.- DOÑA INMACULADA DEL VAL VARONA contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre acto tácito en la reclamación formulada por responsabilidad patrimonial.

964/93.- DON JOSE ANTONIO GONZALEZ SAIMANTON contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 6.07.93 desestimando el recurso de alzada sobre sanción laboral.

966/93, acumulado al 951/93.- DON JESUS ARTECHE SAINZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre la desestimación de la reclamación contra la autoliquidación practicada por el I.R.P.F. de los ejercicios 1989 y 1990.

978/93.- DON JOSE MANUEL COLIO CABA contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre resolución de fecha 24.07.93 desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación del Gobierno de 14.11.92 sobre sanción gubernativa.

980/93.- DON ANTONIO PEREZ PORTILLA contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre resolución de fecha 24.07.93 desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 28.01.93, sobre sanción gubernativa.

988/93.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS «CONJUNTO RESIDENCIAL LAREDO» contra el AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre resolución de fecha 31.05.93 desestimando en parte el recurso de reposición sobre la liquidación de la tasa de entrada de vehículos de la Residencia de Propietarios.

990/93.- DON EDUARDO GONZALEZ PEÑA contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 5.07.93, por la que se desestima recurso de alzada contra la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo.

994/93.- DON JAIME PAEZ MAÑA contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre las resoluciones de fechas 23 y 29 de julio de 1.993 por las cuales se ordenan sucesivas paralizaciones y levantamiento, de las obras llevadas a cabo en el Barrio Bolado, Monte (Santander).

996/93.- TOLDOS Y SOTRES RAMOS, C.B. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resoluciones de fecha 8.07.93 por la que se confirma sanción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.

998/93.- DON JOSE MIGUEL CANALES PEÑA contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la denuncia formulada contra la empresa BURBUJAS, suplicando se dictara resolución acordando la revocación, anulación o subsidiariamente la suspensión de la licencia municipal, ordenando el cierre del mismo.

1000/93.- NEUSS, S.L. contra el AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, sobre resolución de fecha 27.08.93, sobre visita de comprobación.

1002/93.- DOÑA REMEDIOS FERRANDIEZ DE GUZMAN (Directora del Colegio CUMBRES) contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 22.07.93 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la de fecha 22.09.92 sobre sanción laboral.

1004/93.- DON MIGUEL LANDERA BLANCO contra el AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS, sobre presunta desestimación por silencio administrativo de la reclamación interpuesta por el recurrente sobre responsabilidad patrimonial.

1008/93.- DOÑA CLARA ABAD SALOMON contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 14.07.93 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 12.02.93, sobre sanción laboral.

1010/93.- DON MANUEL ALFONSO CASTILLO ELIZALDE Y VEINTITRES MAS contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre denegación por silencio administrativo de la solicitud por la cual se dicte resolución final en el expediente de expropiación forzosa de la Autopista Santander-Torrelavega, tramo Bezana-La Albericia-Sardinero.

1012/93.- DON JACINTO IBARGUREN ZUNZUNEGUI contra la JUNTA VECINAL DE SAMANO (CASTRO-URDIALES), sobre resolución de fecha 4.09.93 por la que se desestima la petición de que se cedidos los derechos de aprovechamiento en las parcelas del monte denominado «La Pedrera» a favor de sus hijos María Soledad y Jacinto Ibargüen Pedrueca.

1016/93.- EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 15.07.93 por la que se estiman en parte las reclamaciones interpuestas por Don Francisco Busquet Peiro, anulando las liquidaciones impugnadas, recaídas en los expedientes por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas de los ejercicios de 1.984 y 1.988 y ordenando la práctica de nuevas liquidaciones.

1020/93.- CONSERVAS CRESPO S.L. contra el AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, sobre concesión de licencia de primera ocupación otorgada por el Ayuntamiento de Santoña a la Mercantil APARTAMENTOS VISTAMAR SANTOÑA S.A., el día 20 de Mayo de 1.993.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la Ciudad de Santander, a 9 de Noviembre de 1.993.

EL SECRETARIO

93/137076

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

848/93, acumulado al 843/93.- DON LUIS RODRIGUEZ MATA contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre resolución de 25 de Mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 20.11.92, mediante la cual se impone sanción por la comisión de una infracción grave de la L.O. 1/92 de 21 de Febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.

850/93.- DON RICARDO FERNANDEZ MADRAZO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 5.07.93 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta al no haber sido aplicada la bonificación del 50% en el Impuesto de Actividades Económicas.

852/93.- DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA contra el AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, sobre la sesión celebrada el 11.05.93, por el que se acuerda el incremento de retribuciones del personal funcionario y del personal laboral.

856/93.- DON RAFAEL CAGIGAS CASTANEDO contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA contra acuerdo de fecha 4.06.93, sobre recuperación de oficio de uso público de camino.

858/93.- AUTOCANTABRIA, S.A. contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 17.06.93 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra Acuerdo del Inspector Regional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, por la que practica una liquidación definitiva por el Impuesto sobre el Valor Añadido del Ejercicio 1.988.

860/93.- DON DANIEL LOPEZ GARCIA contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre la resolución de fecha 17.06.93 de la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos, expediente 5575/92, por propuesta de sanción.

862/93.- DON GONZALO ALBO SANCHEZ-BEDOYA contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre resolución de la Dirección General del Servicio Militar, de 18 de Mayo de 1.993, recaída en expediente, sin referencia, por la que se desestima en Alzada el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión de Santander, contenido en escrito de 27.01.93.

864/93.- DON JOSE MARIA BENITO GONZALEZ contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de la Dirección General de Empleo, de 10 de Junio de 1.993, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, de 26 de Enero de 1.993, por la que se impone sanción consistente en pérdida de prestaciones por desempleo (Exp.: E-762/92).

866/93.- DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA contra el AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, sobre sesión celebrada el 11.05.93, por la que se acuerda el incremento de retribuciones del personal funcionario y laboral.

870/93.- DON JUAN JOSE GARCIA MONTIEL contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre resoluciones de fechas 11.11.92 y 20.01.93 por las que se imponen sanciones pecuniarias por supuesta infracción del horario de cierre del establecimiento denominado Bar «ZARATAN».

872/93.- DON JUAN IGNACIO PEREZ PEREZ contra el AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, sobre resolución de fecha 3.05.93, denegatoria del derecho a la adquisición preferente de los terrenos desafectados por Ferrocarril de Vía Estrecha (FEVE) en el precio y condiciones en su día fijados por la Corporación Municipal de Castañeda.

874/93.- DON RAMON ARRIARAN MARTINEZ contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre resolución de fecha 3.06.93 declarando útil y apto para el servicio militar al recurrente.

878/93.- DOÑA FELISA SOLAR DIEZ contra el AYUNTAMIENTO DE NOJA, sobre desestimación de la denuncia formulada en relación con unas obras promovidas por Don Angel Expósito Varela en una cuadra y estercolero sito en Camino del Carretero nº 32 de Noja.

880/93.- SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS LIMITADAS «SOTOMAR» contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, sobre resolución de fecha 11.06.93, por la que se exige el 15% de aprovechamiento tipo de apropiación municipal correspondiente a la ampliación del Plan Parcial Sotomar para el que se había concedido Licencia Urbanística para construcción de viviendas, sin determinación de la cantidad líquida a abonar.

886/93.- DON JAVIER ELORZA DEL CAMPO contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre resolución de fecha 2.06.93, declarando apto y útil al recurrente para el servicio militar.

888/93.- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. (TECONSA) contra el AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, sobre resolución de fecha 28.07.93, desestimando recurso de reposición interpuesto sobre impuesto de construcciones.

890/93.- DON JESUS ELOY DIEZ GRIJUELA contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre resolución de fecha 3.06.93, por la que se declara apto y útil para el servicio militar, al recurrente.

892/93.- DON JOSE ENRIQUE MARTINEZ-HERRERA MERINO, DON EUGENIO JOSE HOYA GUTIERREZ Y DON FRANCISCO RAMOS FERNANDEZ contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, sobre licencia de obras concedida a la Cooperativa de Viviendas Bahía de Santander, para la construcción de viviendas en el pueblo de Sancibrían.

894/93.- DON JESUS CALVO RODRIGUEZ contra el INSALUD, sobre resolución de fecha 16.06.93, sobre concurso Transporte Sanitario.

896/93.- ORASER, S.L. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 17.06.93 desestimando recurso de alzada contra la resolución de 26.01.93 por la que se impone sanción laboral al recurrente.

898/93.- CIA. MERCANTIL CONSTRUCCIONES MEGACON, S.A. contra el AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, sobre resolución de fecha 12.07.93, por la que se estima en parte la solicitud de información referente a licencia de obras concedida a la empresa Hierpanza, S.A.

928/93.- DON JESUS MANUEL LOPEZ PEREZ contra la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Regional de Cantabria de fecha 8 de Julio de 1.993 y contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 20 de Abril de 1.993.

930/93.- EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra el AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, sobre resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 9 de Julio de 1.993, por la que se decide ejercer el derecho de reversión sobre concesión administrativa autorizada por orden de 29 de Septiembre de 1.931.

932/93.- DON FIDEL JAVIER PERNIA CALVO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre resolución del Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución recaída en el expte. n.º 39/0200399/0 tramitado por al Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.

950/93.- DON JOSE ANTONIO TARNO CUESTA contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la resolución de 23.07.92 dictada por el General Subdirector de la Dirección de Gestión de Personal Subdirección de Personal del Mando de Personal del Ejército de Tierra, por al que se deniega la concesión de la Medalla de Sufrimiento por la Patria.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la Ciudad de Santander, a 9 de Noviembre de 1.993.

EL SECRETARIO



93/137079

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 864/91*

Nombre y apellidos del acusado: Don José Carlos Ruiz Macho.

Hijo de don Pedro y de doña Isabel.

Natural de Reinosa.

Fecha de nacimiento: 18 de abril de 1955.

Domiciliado últimamente en bajada de La Gándara, 20, entresuelo, Santander.

Acusado por contra la seguridad del tráfico en juicio oral número 864/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137530

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 646/92*

Nombre y apellidos del acusado, don José Andrés Gago Barril, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Jesús y de doña Teresa, natural de Santander, fecha de nacimiento 13 de abril de 1967, domiciliado últimamente en Plaza 2 de Mayo, 3, entresuelo derecha, Santander, acusado por robo en grado de frustración

en juicio oral número 646/92, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 2 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/134717

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 1.006/91*

Nombre y apellidos del acusado, don José Manuel Fraile Damalia, hijo de don Tomás y de doña Julia, natural de Santander, fecha de nacimiento 29 de enero de 1970, domiciliado últimamente en Tío Michelín, 2, derecha, Santander, acusado por robo con fuerza en las cosas en juicio oral número 1.006/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 2 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/134722

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 510/90*

Nombre y apellidos de la acusada: Doña María del Carmen Penagos Pérez.

Hija de don Gregorio y de doña Rosa.

Natural de Villaverde de Pontones.

Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1962.

Domiciliada últimamente en calle Miguel Hernández, 8, 1.º B, Alcalá la Real, Jaén.

Acusada por cheque en descubierto en juicio oral número 510/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137525

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 153/91*

Nombre y apellidos del acusado: Don Juan Diego Bermúdez Borja.

Estado: Casado.

Sin profesión.

Hijo de don Francisco y de doña María.

Natural de Sama de Langreo.

Fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1967.

Domiciliado últimamente en La Cavaduca, número 6, bajo, Santander y calle La Unión, 36, La Felguera.

Acusado por robo, con fuerza en las cosas en juicio oral número 153/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 9 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/136312

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 382/90*

Nombre y apellidos del acusado: Don Francisco Javier Tola Santana.

Estado: Soltero.

Profesión: Mecánico.

Hijo de don Abraham y de doña Valentina.

Natural de San Sebastián.

Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1962.

Domiciliado últimamente en Calvo Sotelo, 5, Villagarcía, Valladolid.

Acusado por robo en juicio oral número 382/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137522

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 551/91*

Nombre y apellidos del acusado: Don Antonio Alonso Cuevas.

Hijo de don Fernando y de doña Manuela.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 7 de noviembre de 1960.

Domiciliado últimamente en Nuño Rasura, 2, 1, Aranda de Duero.

Acusado por desorden público en ejecutoria número 551/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137536

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 408/92*

Nombre y apellidos del acusado: Don Emilio García Arbiza.

Profesión: Protésico dental.

Hijo de don Emilio y de doña Alicia.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 16 de febrero de 1946.

Domiciliado últimamente en pasaje del Arcillero, número 1-3, Santander.

Acusado por abandono de familia en ejecutoria número 408/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137534

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 236/90*

Nombre y apellidos del acusado: Don Juan Ramón Castillo Pascual.

Estado: Soltero.

Sin profesión.

Hijo de don Cipriano y de doña Lorenza.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 6 de septiembre de 1960.

En desconocido paradero.

Acusado por robo en juicio oral número 236/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137539

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Requisitoria

*Expediente número 586/90*

Nombre y apellidos del acusado: Don Félix Fernando Reguilón Iturbe.

Hijo de don Félix y de doña Modesta.

Natural de Torrelavega.

Fecha de nacimiento: 8 de diciembre de 1962.

Domiciliado últimamente en Eduardo Torres Quevedo, 4, 4.º izquierda, Torrelavega.

Acusado por robo en juicio oral número 586/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder

de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de noviembre de 1993.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/137515

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 338/93*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 338/93, seguido en este Juzgado por un delito de robo y apropiación indebida contra don Gerardo Ángel Eguileta Rabasco, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 14 de septiembre de 1993, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gerardo Ángel Eguileta Rabasco, como autor responsable de un delito de robo con fuerza en cosas en grado de frustración ya definido, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 100.000 pesetas o dieciséis días de arresto sustitutorio, caso de impago, así como el abono de las costas procesales causadas y debo absolver y absuelvo a dicho acusado, don Gerardo Ángel Eguileta Rabasco del delito de apropiación indebida que le era imputado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de diez días. Una vez que sea firme se participará al Registro Central de Penados y Rebeldes a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Gerardo Ángel Eguileta Rabasco, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 3 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

93/136323

### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 458/93*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 458/93, seguido en este Juzgado por un delito de hurto contra don Santos Mújica Masedo y otro, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 30 de octubre de 1993, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Cortabitarte Roiz y a don Santos Mújica Masedo, como autores directos y responsables de un delito de hurto, ya definido, concurriendo en ambos la circunstancia atenuante analógica de drogadicción, a la pena, a cada uno, de un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de las costas por partes iguales, debiendo indemnizar conjunta y solidariamente en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada a don Alberto Manuel Soberón López, por los rodaballos sustraídos, en la cantidad de 100.000 pesetas, suma que se incrementará con el interés legal previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables a todo tipo de resoluciones judiciales de cualquier orden jurisdiccional que contengan condena al pago de cantidad líquida. Firme que sea la sentencia, oírgase al Ministerio Fiscal sobre la posibilidad de aplicar los beneficios previstos en el artículo 93 bis del Código Penal al acusado don Francisco Javier Cortabitarte Roiz.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa de 2.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándola de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Santos Mújica Masedo, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 3 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—La secretaria (ilegible).

93/136321

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

*Expediente número 396/93*

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 396/93 a instancia de «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Carlos San Román Arce y doña Leonor Cruz Pérez, así como contra la herencia

yacente de don José Manuel San Román Arce, sobre reclamación de cantidad de 1.061.606 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

Con fecha de hoy se ha dictado resolución en dicho procedimiento acordando notificar mediante edictos a los herederos conocidos o quienes se crean con derecho a su herencia de don José Manuel San Román Arce, la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos conocidos o quienes se crean con derecho a la herencia de don José Manuel San Román Arce, se extiende la presente, en Laredo a 15 de octubre de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—El secretario (ilegible).

93/137810

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TAFALLA**

**Requisitoria**

*Expediente número 309/91*

Doña Ana Aurora Cuadra Abeti, jueza del Juzgado de Instrucción Número Dos de Tafalla y su partido,

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza a don Jesús Ramón Vega Capa, con documento nacional de identidad 13.737.149, nacido en Santander, de treinta y tres años de edad, cuyo último domicilio fue La Pereda, número 15, chalé 1, Santander, al estar comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días al objeto de practicar diligencias acordadas en el procedimiento de diligencias previas 309/91, seguidas contra el mismo por un delito de estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y ordeno a la Policía Judicial la busca y captura del referido, que de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado.

Tafalla a 8 de noviembre de 1993.—La jueza de instrucción número dos, Ana Aurora Cuadra Abeti.

93/137763

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 23/93*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido, hago saber: Que en el juicio sobre justicia gratuita número 23/93, en separación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Torrelavega a 25 de octubre de 1993. Vistos por el juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido los autos de juicio in-

cidental sobre justicia gratuita, promovido por doña Alberta Gago Solla, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, defendida por el letrado don Gustavo Merino Campos, contra don Miguel Cuadriello Gómez.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Alberta Gago Solla, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don Miguel Cuadriello Gómez en el procedimiento ya consignado sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Miguel Cuadriello Gómez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 25 de octubre de 1993.—El juez de primera instancia, Marcelino Sexmero Iglesias.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/134704

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 79/93*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 79/93, por amenazas, en el que aparecen como partes doña Carmen Berzosa Gutiérrez, como denunciante, y don Laurentino García Calderón, doña Ana Canal Canal y don Andrés Mediavilla Velarde, como denunciados, en el que ha recaído sentencia con fecha 8 de junio de 1993, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: En atención a lo expuesto absuelvo a don Laurentino García Calderón, doña Ana Canal Canal y don Andrés Mediavilla Velarde de los hechos imputados, declarando las costas de oficio. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito debidamente fundamentado. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la perjudicada doña Carmen Gutiérrez, expido el presente, en Torrelavega a 9 de noviembre de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/137492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 467/93*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 467/93, a instancia de don Valentín Serna Laguillo, representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Félix Revuelta Jara, en cuyas actuaciones se ha acordado emplazar a mencionado demandado que tuvo su domicilio en Santander y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días se persone en este Juzgado a fin de darle traslado de la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Félix Revuelta Jara, expido el presente, en Torrelavega a 19 de octubre de 1993.—La secretaria, Araceli Contreras García.

93/137496

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE HUELVA

#### EDICTO

*Expediente número 1.074/93*

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Huelva y su provincia, doña Elena Bornaechea Morlans, en el expediente 1.074/93, seguido a instancia de don Juan Morales Triano, por despido, contra «Hutton Bross, Sociedad Anónima», por el presente se cita a «Hutton Bross, S. A.», cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 3 de diciembre, a las doce quince horas, para celebrar el acto de juicio verbal, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; que los actos no podrán ser suspendidos por su falta injustificada de asistencia, y que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia del escrito de demanda.

Cítese, asimismo, a la demandada a fin de prestar confesión judicial, señalándose para la práctica de dicha prueba el mismo día y hora que para el acto de juicio, con la advertencia de que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Huelva a 26 de octubre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/138591

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA

#### *Cédula de citación*

*Expediente número 1.434/93*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Juan Jesús Fernández García, del Juzgado de lo Social Número Dos de esta capital y su provincia, en los autos número 1.434/93, seguidos a instancia de don Gerardo Gómez

Moner, contra «Comercial Rambao Pielles, S. L.», y otros, sobre resolución de relación laboral, se ha acordado citar a «Comercial Roures Villalonga, S. L.», como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de diciembre, a las nueve treinta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lembergh Ruiz, 28, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente autorizada, apoderada con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados; salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Comercial Roures Villalonga, S. L.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga a 2 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/137012

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 352/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 352/93, promovidos por doña María Gema Hoyos García de los Salmones, contra «Hrnos. Campo Buendía, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Gema Hoyos García de los Salmones, contra «Hrnos. Campo Buendía, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 648.188 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650352/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Hrnos. Campo Buendía, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/135060

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁNTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 417/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 417/93, seguidos a instancias de don Fernando Leguina García contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de enero de 1994, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular; una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/138241

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CÁNTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 219/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 219/93, a instancia de don José M. Serrano Sainz, contra «Sistemas Exman, S. L.», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Dada cuenta: Vista la anterior diligencia y el oficio recibido se decreta el embargo y precinto de los vehículos S-0259-X, S-3050-Y y S-6795-Y, propiedad de la empresa apremiada «Sistemas Exman, S. L.», remitiéndose a tal fin oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para su cumplimiento. Lo mandó y firma su señoría, doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Sistemas Exman, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/134294

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CÁNTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 738/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 738/92, seguidos a instancia de doña Luz María Gómez García contra la empresa «Aliconsa, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 5 de abril de 1993, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Luz María Gómez García y la empresa «Aliconsa, S. A.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 493.116 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 597.974 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado».

Y para que conste y sirva de notificación a «Aliconsa, S. A.», expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/130652

**BOLETÍN OFICIAL DE CÁNTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958